

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS TRAÍDAS DE AGUAS VECINALES (PROGRAMA "+NOVAQUA" 2026)
--

ANTECEDENTES

Debido a la excelente acogida del Programa de ayudas para la legalización de las traídas de aguas vecinales en su primera convocatoria ("NOVAQUA" 2025), que contó con cerca de una centena de solicitudes, el Gobierno provincial expresa su intención de continuar con esta iniciativa y aumentar el apoyo económico destinado a estas entidades. Con ese fin, está previsto un incremento específico en el presupuesto de 2026 para la partida con la que se financia este programa.

Esta decisión también está influida por la constatación de la fuerte presencia de estas entidades en la provincia y por la necesidad de reforzar las iniciativas de fomento para ayudar a cumplir los objetivos públicos comunes que deben alcanzar tanto las comunidades de usuarios de aguas como las administraciones. Además, existe una alta demanda y necesidad de inversiones por parte de estas comunidades, que se ve incrementada por las nuevas obligaciones establecidas por la Administración estatal tras la aprobación del Real decreto 3/2023, de 10 de enero, en el que se fijan los criterios técnico-sanitarios para la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este sentido, se detectó una importante deficiencia al comprobar que hay numerosas traídas de agua que carecen de una concesión de aguas vigente o que directamente no están cubiertas por la concesión correspondiente. Esto significa que necesitan regularizar su situación, bien mediante la creación de una nueva comunidad de aguas o bien a través de la modificación o renovación de la concesión de aguas ya existente.

Esta situación limita el desarrollo de la gestión del agua, al no estar debidamente amparadas las actuaciones por la concesión correspondiente. Conscientes de que estos trámites suponen un coste elevado para las y los usuarios, la Diputación sigue con la intención de poner en marcha una línea de ayudas que favorezca la regularización de las comunidades de aguas, al considerarlas un instrumento adecuado para gestionar el ciclo integral del agua de consumo humano, con una adecuada calidad y cantidad. De este modo, se pretende garantizar que todas

las zonas de la provincia tengan las mismas oportunidades para el uso y aprovechamiento de un bien tan valioso y esencial como el agua.

Con todo ello, se continúa con la línea de actuación que tiene como objetivo impulsar la cohesión territorial, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la habitabilidad, enfocándose especialmente en las comunidades locales y en las áreas que habitualmente experimentan mayores niveles de desigualdad territorial. Así, se ponen énfasis en la importancia de generar una vertebración efectiva del territorio y en la creación de sinergias positivas, sobre todo en las zonas rurales, a la vez que se busca la participación activa de las y los vecinos en la construcción de un modelo de vida propio, que se base en parámetros de calidad, sostenibilidad y justicia en la prestación de los servicios.

Con el objetivo de responder a las necesidades de las entidades vecinales y comunitarias, la Diputación considera necesario reactivar la línea de ayudas a través del programa “+Novaqua” 2026, dirigida a la legalización y/o renovación de las concesiones de las traídas de agua vecinales para consumo humano. Los objetivos generales de este programa son los siguientes:

- La mejora del medio rural y barriadas urbanas mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, que permita a sus habitantes unas adecuadas condiciones de vida.
- El desarrollo de las propias comunidades de usuarios con objeto de aumentar su capacidad de gestión y resolución de problemas, fomentar su participación en los distintos ámbitos de actuación y propiciar su sostenibilidad.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida local y fomentar y dinamizar el asociacionismo y el desarrollo comunitario.
- Mejorar las infraestructuras y equipamientos comunitarios para facilitar la autogestión de las comunidades, favoreciendo la transformación social del territorio de manera integradora y colaborativa .
- Contribuir a la implantación homogénea en todo el territorio provincial de servicios comunitarios básicos que redunden en la mejora de la calidad de vida de las y los vecinos.
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable, mejorar su calidad, aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos y asegurar la sostenibilidad del abastecimiento.

De forma complementaria, esta línea de acción se crea con un enfoque centrado también en los principios y objetivos del reto demográfico, de manera que contribuyan a:

- Impulsar la vertebración del territorio, garantizando el equilibrio y la cohesión territorial, desde el punto de vista de la funcionalidad y la ampliación de las posibilidades vitales para la población.
- Garantizar la igualdad en el acceso a servicios y oportunidades.
- Favorecer la funcionalidad territorial.
- Reducir la vulnerabilidad socioterritorial.
- Mejorar la relación e interacciones entre el medio urbano y el rural.
- Incorporar nuevas fórmulas, innovadoras y transformadoras para activar las oportunidades en el territorio.
- Perfeccionar los mecanismos de gobernanza multinivel y multiactor.

INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso esencial para la vida de todos los seres vivos, un derecho inalienable de cada persona y un bien público de primera necesidad. Se trata también de un patrimonio social, ambiental y económico profundamente ligado al bienestar colectivo. No obstante, su disponibilidad es limitada, pues está sujeta a una distribución desigual tanto en el espacio como en el tiempo. En este contexto, resulta fundamental recordar que el acceso al agua, al saneamiento y a la higiene no solo es un derecho básico, sino una condición para la dignidad humana. A pesar de ello, una parte significativa de la población mundial continúa encontrando dificultades para acceder a estos servicios esenciales en su vida cotidiana.

El agua juega un papel crucial en la producción y en el desarrollo económico, por lo que es esencial garantizar su suministro y disponibilidad, especialmente en las zonas que más lo necesitan. El acceso a agua suficiente y de calidad, con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, es clave para reducir la pobreza, que está directamente asociada a la falta de recursos hídricos. Asegurar el agua en condiciones óptimas no solo mejora la salud y bienestar de las personas, sino que también facilita el progreso social y económico de las áreas más vulnerables.

La Agenda 2030 de España, en armonía con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6, pone de manifiesto la importancia crucial del agua e incluye su gestión entre las cuestiones prioritarias en las políticas públicas nacionales. Este plan de acción subraya el papel fundamental de los recursos hídricos para garantizar la sostenibilidad y mejorar las condiciones de vida, que refleja el compromiso del país con el uso responsable y equitativo del agua.

Cada día, los ayuntamientos de nuestra provincia intensifican las medidas de vigilancia y control para reducir el uso no prioritario del agua, y cada vez se implementan más políticas públicas centradas en esta cuestión. Estas políticas incluyen la identificación de las zonas más vulnerables, la promoción de prácticas que fomenten un uso más eficiente y responsable del agua, y la realización de operaciones estratégicas para diagnosticar y mejorar los sistemas de abastecimiento.

No obstante, la realidad del abastecimiento de agua sigue siendo preocupante, especialmente en pequeños y medianos municipios. A pesar de que aún logran ofrecer servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, muchos carecen de los recursos técnicos y económicos necesarios para garantizar el suministro en determinadas situaciones. Por ello, es clave centrarse en la prevención, mejorando la eficiencia y fomentando una gestión responsable de las reservas hídricas.

El agua es un bien esencial, no solo para la ciudadanía, sino también para el desarrollo económico de todos los sectores, por lo que es fundamental garantizar su abastecimiento en condiciones de calidad para el consumo humano. Esto resulta especialmente relevante en zonas afectadas por la sequía, que carecen de sistemas adecuados o donde las redes de abastecimiento están deterioradas, lo que puede llevar a situaciones de emergencia o ineficiencia en el servicio. Con todo, la Diputación de Pontevedra se compromete a apoyar a las comunidades de usuarios de aguas de la provincia, aquellas que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro público correspondiente.

En el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se establece que los ayuntamientos deben prestar como mínimo determinados servicios, incluido el abastecimiento de agua potable a domicilio, que varía según la población. Esta obligación también está recogida en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALG), que nos sus artículos 80.2.I y 81.a, les atribuye a los municipios la responsabilidad de garantizar este servicio en todos los casos, así como en la Ley 9/2010, de 4

de noviembre, de aguas de Galicia, que también incluye el abastecimiento domiciliario de agua potable como un servicio de prestación obligatoria.

Por su parte, las diputaciones provinciales tienen, según el artículo 36.1.b de la LRBRL, la función de cooperar con los municipios, especialmente aquellos con menos recursos económicos y de gestión, para asegurar la prestación de los servicios municipales obligatorios. En el artículo 82 de la LALG también se establece que las diputaciones deben garantizar la prestación homogénea de los servicios mínimos, dirigiendo sus acciones de cooperación a este fin.

En la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración, se refuerza este papel de las diputaciones provinciales como responsables de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

No obstante, debido a las limitaciones en la gestión directa del abastecimiento de agua, existen instrumentos legales para que las administraciones puedan colaborar con la sociedad, sin perjuicio de las competencias de control o de las medidas de fomento que se adopten. En el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de aguas (Real decreto legislativo 1/2021, de 20 de julio) obliga a las y a los usuarios del agua y de otros bienes del dominio público hidráulico a constituirse en comunidades de usuarios para su gestión colectiva.

Este escenario, ya de por sí complejo, se agrava con la aprobación del Real decreto 3/2023, de 10 de enero, en el que se establecen criterios técnico-sanitarios para la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, incorporando las exigencias de la Directiva (UE) 2020/2184. Esta nueva normativa incrementa la complejidad de la gestión del agua, haciendo necesario adoptar medidas de fomento para facilitar la implicación de las comunidades de usuarios en su gestión, creando sinergias con la Administración.

En los artículos 255 y 256 de la LALG se reconoce a las asociaciones vecinales como actores clave para la defensa de los intereses de los vecindarios, y los ayuntamientos son los encargados de favorecer su desarrollo. Además, en el artículo 72 de la LRBRL, también se establece que las corporaciones locales deben facilitar información y apoyar estas asociaciones, incluida su participación en la gestión pública.

Por otra parte, en la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, también se reconoce la importancia de fomentar la participación del tercer sector social en las políticas de impulso demográfico, con el objetivo de mejorar el reconocimiento y ejercicio de los

derechos sociales, así como avanzar hacia una sociedad más cohesionada e inclusiva. En este contexto, en el artículo 18 de la misma ley se establece que las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones incluirán requisitos para promover la implicación de los diversos agentes sociales en la sostenibilidad demográfica y en la cohesión territorial, lo que también puede favorecer la mejora en los servicios de agua y su gestión.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto, finalidad y actuaciones subvencionables

1.1 Constituye el objeto de estas bases la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de ayudas para la legalización de las traídas de agua vecinales para el año 2026 ("NOVAQUA" 2026), para sufragar los gastos destinados a legalizar nuevas concesiones de aguas de consumo humano o novación de las existentes, y convocar estas subvenciones para 2026.

1.2 La finalidad de las ayudas es la de contribuir a mejorar la calidad de vida local y satisfacer las necesidades básicas de la población a través de la financiación de actuaciones que contribuyan a la mejora en la prestación del servicio de abastecimiento de agua para consumo humano y su control sanitario para contribuir a la mejora del nivel de garantía de esos sistemas en cuanto a la calidad y cantidad del agua.

1.3 Actuaciones subvencionables:

Serán subvencionables los gastos derivados de actuaciones efectuadas en el período comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el fin del plazo de ejecución regulado en estas bases por las comunidades de usuarios solicitantes a través de alguna de las actuaciones subvencionables relacionadas a continuación:

Actuaciones subvencionables	Importe máximo (IVA incluido)
------------------------------------	--

Coste de redacción del proyecto de legalización/novación	Hasta 4.000,00 euros
Costes de realización de las analíticas obligatorias según el Real decreto 3/2023, de 10 de enero, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro	Hasta 1.700,00 euros
Costes derivados de los trabajos de topografía	Hasta 800,00 euros
Gastos de gestión/tramitación	Hasta 600,00 euros
Los gastos notariales, registrales y de publicación en boletines oficiales, serán subvencionables se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución	Hasta 500,00 euros
Las tasas derivadas de la presentación de documentación	hasta 350,00 euros

En cualquier caso, solo serán subvencionables las actuaciones operativas, es decir, aquellas que contengan los elementos necesarios para alcanzar la finalidad para a cuál se han diseñado.

Todos los gastos deberán corresponderse con actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución establecido en estas bases.

En ningún caso el importe unitario máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios de mercado ni de los importes máximo señalados en estas bases para cada concepto, ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable; estos valores los comprobarán los servicios técnicos provinciales. En caso de no considerarse que los precios son razonablemente de mercado, el personal técnico provincial informará y se incorporará al requerimiento de subsanación esta circunstancia, que se les comunicará a los interesados para que emenden o aclaren la adaptación de los precios al mercado. Todas las unidades que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables. De persistir la falta de adaptación razonada a los precios de mercado, la Diputación podrá desestimar la solicitud, tras una resolución motivada por parte del órgano competente.

Segunda. Naturaleza jurídica

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el 4 de la Ordenanza general de

subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las ayudas que se arbitren a favor de las entidades beneficiarias en el marco de esta línea de ayudas para el Programa de ayudas a comunidades de usuarios de aguas para el año 2026 (+NOVAQUA 2026), tendrán el carácter de subvenciones y se regirán por la siguiente normativa:

- Ley general de subvenciones, en los artículos de carácter básico y en su normativa también básica de desarrollo.
- Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia y su normativa de desarrollo.
- Artículos no básicos de la Ley general de subvenciones y normativa de desarrollo.
- Legislación de régimen local estatal y autonómica.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.
- Bases de ejecución del Presupuesto, sobre todo en los aspectos presupuestario y contable.
- Convocatoria y bases reguladoras de esta.
- Actos administrativos dictados por los distintos órganos de la Diputación.

Tercera. Aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 y cumpliendo con el establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Cuarta. Entidades beneficiarias

- 1 Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases las comunidades de usuarios de aguas con la finalidad de abastecimiento para consumo humano, que tengan domicilio social en la provincia de Pontevedra, estén legalmente constituidas de forma definitiva en fecha anterior al fin de presentación de solicitudes (no se admite NIF provisional) y debidamente inscritas en el registro público correspondiente como titulares del aprovechamiento de las aguas para el cual solicitan la subvención.
- 2 Para obtener la condición de beneficiarias, las comunidades de usuarios deberán cumplir, antes de que final del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social en la provincia de Pontevedra.
 - Estar legalmente constituidas como titulares de una concesión de aprovechamiento de aguas para consumo humano y debidamente inscritas en el registro público correspondiente como titulares del aprovechamiento de aguas para el cual solicitan la subvención.
 - No estar incurso en ningún procedimiento sancionador o de reposición con el organismo de cuenca correspondiente.
 - Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS.
 - Estar al día en las obligaciones que les sean de aplicación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y con la Diputación de Pontevedra. El cumplimiento de este requisito deberá estar referido en el momento del fin del plazo de solicitudes.
- 3 Ninguna comunidad de usuarios podrá presentar más de una solicitud en virtud de esta convocatoria de ayudas, aunque se refiera a actuaciones distintas. El incumplimiento de este punto dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas en segundo lugar o sucesivos.

Quinta. Financiación

La cuantía de esta convocatoria de ayudas asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €), financiados con fondos propios de la Diputación con cargo al Presupuesto provincial del ejercicio 2026, imputable a la aplicación presupuestaria 2026/942.4590.489.07 para gastos corrientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se prevé la posibilidad de ampliar el crédito en las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. El importe de esta ampliación dependerá del volumen de solicitudes presentadas, con el límite máximo de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €), y quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito por consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La Diputación de Pontevedra publicará la ampliación en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes

ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Esta modificación deberá llevarse a cabo antes de 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Criterios de concesión y cuantía de las subvenciones

6.1. Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la LGS.

La ayuda económica que se conceda podrá abarcar la totalidad del presupuesto solicitado con un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) y con un mínimo de dos mil euros (2.000,00 €) por entidad beneficiaria. Únicamente se concederá una ayuda por entidad.

Se aplicarán los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes, que podrán obtener un máximo de 15 puntos:

- Por la representatividad de la entidad solicitante, en función del número de comuneras y comuneros de la comunidad de usuarios, acreditado mediante certificación emitida por la persona secretaria de la entidad actualizada con fecha comprendida como máximo desde los tres meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria (hasta 7 puntos):
 - Más de 200 miembros: 7 puntos.
 - Entre 151 y 200 miembros: 6 puntos.
 - Entre 101 y 150 miembros: 5 puntos.
 - Entre 51 y 100 miembros: 4 puntos.
 - Entre 11 y 50 miembros: 3 puntos.
 - Entre 5 y 10 miembros: 2 puntos.
- Por la corresponsabilidad financiera, entendida como las aportaciones realizadas por las y los comuneros de la comunidad de usuarios, que se acreditará con la certificación del secretario de la entidad de las cuotas de los comuneros, con los justificantes de los ingresos de la última anualidad vencida o documentos análogos que permitan la comprobación, se puntuará de la siguiente manera y hasta un máximo de 5 puntos (en caso de existir cuotas de diferente importe por comunero, se considerará la media ponderada):
 - Cuota de más de 80 euros al año: 5 puntos.

- Cuota de entre 51 y 80 euros al año: 4 puntos.
 - Cuota de entre 26 y 50 euros al año: 3 puntos.
 - Cuota de entre 10 y 25 euros al año: 2 puntos.
 - Cuota de menos de 10 euros al año: 1 punto.
 - Cuota de cero euros al año: 0 puntos.
- Impacto territorial en el cumplimiento de los objetivos de reto demográfico —en función del índice de envejecimiento de la población del ayuntamiento donde tiene el domicilio social la entidad solicitante—, de conformidad con los datos publicados por el Instituto Gallego de Estadística (IGE), vigentes en el momento de la publicación de estas bases (hasta 3 puntos):
 - Mayor de 300: 3 puntos.
 - Entre 101 y 300: 2 puntos.
 - Menor o igual la 100: 1 punto.

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100 % del presupuesto, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá superar el importe máximo asignado al presupuesto en la solicitud. En todo caso, la entidad beneficiaria tendrá el deber de asumir la cofinanciación por la parte que exceda el importe de la ayuda.

6.2. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que incumplan los requisitos y condicionantes establecidos en estas bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El cumplimiento de estas circunstancias se acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria correspondiente, según el caso, y deberá estar referido, a más tardar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud. La Diputación se reserva la potestad de requerir las aclaraciones necesarias en aquellos casos que no permitan dilucidar con claridad su cumplimiento.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Séptima. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Jefatura del Servicio de Cooperación con los Municipios.

2. La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a) Una vez presentadas las solicitudes, se realizará su estudio y comprobación por parte del servicio instructor y se solicitarán las enmiendas que procedan, que deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles.
- b) Petición de informes: el órgano instructor solicitará el informe de los servicios técnicos provinciales sobre los proyectos presentados a efectos de evaluar, de manera motivada, el cumplimiento de los criterios que se deben tener en cuenta según estas bases.
- c) Informe-propuesta de la Jefatura del Servicio de Cooperación, en el que figurará la valoración de las solicitudes a la luz de los criterios de valoración establecidos en estas bases, explicando el sistema de valoración seguido, relacionando las solicitudes por orden decreciente de puntuación y señalando la subvención que le corresponde a cada uno de los beneficiarios según lo solicitado, teniendo en cuenta que a las solicitudes con mayor puntuación podrá asignárseles una subvención de hasta el cien por cien del presupuesto presentado, dentro del importe máximo subvencionable y la cuantía solicitada. Una vez efectuada el reparto, de existir importe sobrante que no cubra la totalidad del importe máximo subvencionable de la siguiente solicitud a la que le correspondería la subvención, según el orden de prelación establecido, no se le concederá ayuda, no obstante, pasará a formar parte de la lista de espera como primera solicitud y podrá obtener por esta vía la subvención por el importe total subvencionable, con las limitaciones reguladas por estas bases. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de la desestimación. Para aquellas solicitudes que se desestimen por agotarse el crédito se establecerá una prelación y pasarán a constituir la lista de espera. En casos de empate, este se resolverá por sorteo, de cuya celebración se levantará acta que se incorporará al expediente. En el supuesto de que el número total de solicitudes presentadas suponga un importe para

subvencionar total que no exceda el importe máximo consignado para este programa, no será necesario proceder a la valoración de las solicitudes, y solo será procedente la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de subvencionabilidad establecidos en estas bases.

- d) Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.
- e) Estudio del informe-propuesta por parte de la Comisión de Evaluación, de la que la secretaria o secretario redactará el acta. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros o las personas que se designen como sus suplentes:

Presidencia:

- El diputado delegado de Acción Comunitaria.

Vocalía:

- Una técnica o técnico del Servicio de Cooperación con los Municipios.
- Una técnica o técnico del Servicio de Arquitectura.
- Una técnica o técnico del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales.
- Una técnica o técnico de la Intervención provincial.

Secretaría:

- Una técnica o técnico del Servicio de Cooperación, funcionaria o funcionario de carrera con titulación superior.
- f) Con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor podrá elevar la propuesta de resolución con la relación de solicitudes excluidas, exponiendo los motivos de la exclusión, para que el órgano competente resuelva y se le notifique a los interesados con el fin de que puedan aducir alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que consideren en un plazo de diez (10) días hábiles y que se tendrán en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución definitiva.
 - g) Propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación. En caso de producirse algún cambio con respecto a la resolución provisional, este deberá ser informado por la Intervención provincial.
 - h) Resolución del órgano competente, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, en la que se deberán acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para notificar y resolver no podrá exceder los seis (6) meses.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar los potenciales beneficiarios los legitima para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvención.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión. Una vez notificada la resolución de concesión, se entenderá aceptada por las entidades beneficiarias salvo que estas la rechacen expresamente en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

4. Las solicitudes que contengan toda la documentación válida para la concesión de las subvenciones pero que no obtengan subvención por agotarse el crédito disponible para este programa quedarán en lista de espera y podrán obtener financiación según lo dispuesto en la base quinta.

Octava. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

8.1 Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido lo DNle).

Las solicitudes deberán estar debidamente cubiertas, especificando su denominación concreta, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada, y deben contener todos los datos de la comunidad de usuarios solicitante, que serán los que se empleen por parte del servicio instructor en todo el procedimiento a efectos de comunicación y notificación.

Las solicitudes deberán ser aprobadas mediante el acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante, en una fecha posterior a la publicación de estas bases, donde se indique expresamente la finalidad concreta y la cantidad que se solicita, y se presentará este acuerdo o una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación.

Firma electrónica obligatoria de los documentos

La solicitud, así como todas las declaraciones responsables, certificados, compromisos y demás documentos que impliquen manifestación de voluntad, responsabilidad o obligación por parte de la asociación, deberán estar firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

No se admitirán:

- Firmas manuscritas insertadas o escaneadas.
- Firmas efectuadas por terceras personas que no tengan representación sustantiva en la asociación.
- Firmas realizadas por gestores o por profesionales intermediarios, salvo que acrediten poder específico para eso.

Presentación electrónica a través de representante (gestoría)

La asociación podrá designar una gestoría, asesoría o profesional autorizado para presentar telemáticamente:

- La solicitud.
- La documentación presentada.
- Las subsanaciones o requerimientos.
- Las notificaciones electrónicas, si así se autoriza.

La representación conferida a la gestoría es meramente a efectos de tramitación y en ningún caso habilita para firmar declaraciones responsables, certificados, compromisos o cualquier documento que implique responsabilidad o aceptación de obligaciones en nombre de la asociación. Estos documentos deberán ser siempre firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante.

8.2 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones que se acojan a este programa será desde el día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y hasta el **miércoles 1 de abril de 2026**.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de los procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en las solicitudes:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, con la ATRIGA, con la TGSS y con la Diputación de Pontevedra.
- NIF de la entidad solicitante.
- NIF de la persona representante.
- Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

En caso de que las entidades interesadas se opusieran a las dichas consultas deberán indicarlo en la casilla habilitada en la solicitud de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Presentación de documentos

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud normalizada, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, en la que se recogerán los datos básicos de la entidad solicitante, los de la actuación objeto de la subvención (denominación y presupuesto), los de la persona representante y los referidos a los efectos de notificación.

Además, junto con dicha solicitud las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Certificación expedida y firmada por la persona que ejerza la secretaría de la comunidad de usuarios, en la que se haga constar lo siguiente (anexo I):

- El acuerdo del órgano competente en el que se acuerde solicitar la subvención, con la indicación del importe y de la denominación de la actuación para la que se solicita la subvención. La fecha de dicho acuerdo tiene que ser posterior a la publicación de las bases reguladoras.
 - Que se cumplen los requisitos y los deberes señalados en estas bases reguladoras.
 - El número de comuneras y comuneros actualizado en una fecha comprendida como máximo desde los tres meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
 - El importe individualizado de la totalidad de las cuotas que pagan anualmente las y los comuneros referidos a la última anualidad vencida o, en su caso, justificantes de los ingresos de la última anualidad vencida o documentos análogos que permitan su comprobación.
 - Que todos los precios unitarios que constan en el presupuesto corresponden con precios de mercado.
 - Que las personas que se relacionan en este con los cargos de presidenta o presidente, secretaria o secretario y autorizado de la comunidad de usuarios, actúan en calidad de los cargos que ostentan con indicación del órgano que los nombró y la fecha del acuerdo, así como que en la actualidad siguen vigentes en el cargo.
 - Que el número de cuenta bancaria indicado para el ingreso de la subvención es de titularidad de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de que la entidad (anexo II):
- Que, según la documentación que obra en el expediente o de la contabilidad a su cargo, no se recibieron otras subvenciones o ayudas para la finalidad subvencionada. En caso de que ya las solicitaran, se deberá indicar el detalle de la financiación solicitada y el organismo al que se le ha solicitado, y, en caso de recibirlas, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la actividad subvencionada.
 - Que la entidad solicitante no incurre en ninguna causa de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, que conoce y acepta todo el contenido de estas bases de la convocatoria y que asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la AEAT, con la ATRIGA, con la TGSS y con la Diputación de Pontevedra.
 - Que la entidad solicitante tiene el domicilio social en la provincia de Pontevedra.
 - Que la entidad solicitante está legalmente constituida y cuenta con NIF definitivo.
 - Que las actuaciones subvencionables se van a realizar íntegramente en el territorio de la provincia de Pontevedra.
 - Que autoriza expresamente la Diputación de Pontevedra para solicitar cuanta información resulte necesaria para la correcta comprobación y verificación de la información suministrada y, en especial, para que pueda acceder de forma automática a los registros, bases de datos o archivos digitales donde conste la información necesaria para efectuar las comprobaciones, cuando eso sea posible.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el registro público de aguas correspondiente. La acreditación deberá estar actualizada y tendrá que tener una antigüedad máxima de seis (6) meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.
 - Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas para consumo humano.
 - Certificado de cuenta bancaria de la entidad solicitante. El certificado deberá estar actualizado y tendrá que tener una antigüedad máxima de seis (6) meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.
 - Una memoria valorada firmada por la o el presidente de la entidad solicitante y/o el personal técnico competente, en la que conste lo siguiente contenido mínimo:
 - Memoria explicativa en la que se describa el alcance de las actuaciones subvencionables, detallando en planos o esquemas la localización de las actuaciones derivadas del eventual proyecto de legalización; además, la memoria recogerá las necesidades que se deben satisfacer y en la que se detallen los factores de todo tipo que hay que tener en cuenta.
 - La definición y alcance de los trabajos que se pretenden realizar de forma que queden perfectamente definidos, quedando patente y comprobable su condición de elegibles.
 - Un presupuesto en el que se definan con claridad los distintos elementos, con expresión de los precios unitarios y del número de unidades, cuando proceda, y de acuerdo con la tabla de acciones subvencionables contenida en la base primera de esta convocatoria,

con el IVA desglosado que sea de aplicación. En caso de que el IVA sea deducible, deberá indicarse expresamente.

En caso de que alguno de los documentos para presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el organismo provincial.

No se concederán subvenciones si no figuran en el expediente todos los formularios y los documentos preceptivos recogidos en estas bases. En caso de defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base, o de incumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, tras la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La falta de presentación de la memoria valorada o, en su caso, del proyecto técnico no será considerado como un defecto subsanable y operará como una causa de exclusión.

La comprobación del contenido de los proyectos la realizarán los servicios técnicos provinciales.

Los anexos disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, no serán objeto de manipulación o enmiendas. Se podrán utilizar modelos propios de certificaciones que deberán respetar el contenido exacto recogido en estas bases.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El certificado electrónico de las comunidades de usuarios de agua deberá estar en vigor para la correcta notificación de las resoluciones y de los actos administrativos, así como el de la persona representante en caso de que se designe para la tramitación del expediente.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) y a través de <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo segunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes y su subsanación

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, tras la resolución, que será dictada en los términos del artículo 21.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otras). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar

no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para llevar a cabo trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está efectuando el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS

Decimotercera. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones deberán estar ejecutadas en su totalidad el 31 de diciembre de 2026 y justificadas, a más tardar, el 31 de marzo de 2027. Estos plazos serán los mismos para las solicitudes que queden en lista de espera y que se concedan posteriormente, y no se podrán conceder nuevas subvenciones para las solicitudes en lista de espera más allá de 1 de diciembre de 2026.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en estas bases, estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), en particular:

- A destinar el importe de las subvenciones otorgadas al cumplimiento total de las finalidades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- A realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en los plazos señalados en estas bases.
- A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra, para lo cual presentarán cuanta información se les requiera en el plazo que establezca la institución provincial. A estos efectos, en relación al control financiero, las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, disponible en el siguiente enlace: <https://boppo.depo.gal/web/boppo/detalle/-/boppo/2016/12/30/2016045874>.

- A cumplir la normativa de subvenciones y la demás normativa que sea de aplicación.

Las entidades beneficiarias deberán darle la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Pontevedra para las actuaciones subvencionadas. A estos efectos deberán:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de la Diputación de Pontevedra, de conformidad con el manual de imagen corporativa específico de esta ayuda, disponible en el portal del ente provincial, incluida la imagen institucional correspondiente.
- Acreditar la publicidad, indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotos y demás documentación que se considere necesaria.
- Colocar en lugar visible un cartel informativo, que facilitará la Diputación de Pontevedra, en el que se indique que se trata de una obra subvencionada por la institución provincial, el importe subvencionado y el logotipo de la Diputación.
- Colocar en un lugar visible la pegatina con el logo de la Diputación de Pontevedra, que facilitará la institución con el fin de acreditar la publicidad dada a la obra subvencionada.
- Hacerse cargo físicamente de los carteles que se realicen y de su retirada tras la finalización del plazo de garantía o, en todo caso, un año después de la comprobación material realizada por la Diputación.

Le corresponde al Servicio de Comunicación Institucional dar las instrucciones que se deben seguir en lo relativo a la imagen institucional. A estos efectos, en www.depo.gal se encuentran los modelos normalizados de los carteles y otras formas de publicidad que deben incluirse en las inversiones.

Decimoquinta. Justificación de la subvención

Todas las actuaciones deberán estar justificadas en la fecha señalada en la base decimotercera.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de justificantes de gasto, facturas y a demás documentación justificativa, según lo previsto en esta base y, en todo caso, con la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por la o el presidente de la entidad beneficiaria o por quien actúe en representación de esta.
- Cuenta justificativa de los gastos en el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (formulario 100.001), firmada electrónicamente y debidamente cubierta, en la cual se relacionarán las facturas o documentos probatorios en el tráfico mercantil y administrativo (se identificarán el proveedor, NIF, número de factura, concepto e importe) que justifiquen la ejecución del proyecto que fundamentó la resolución de concesión. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial. No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida y del porcentaje de financiación correspondiente a la concesión.
- Facturas de los gastos realizados, que deberán detallar las unidades y los precios unitarios. En caso de no figurar correctamente tipificado el gasto, las facturas no se admitirán a trámite, lo que dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.
- Proyecto de legalización o novación y, en su caso, estudio topográfico.
- Se deberá acreditar la presentación en los registros correspondientes de la documentación preceptiva para tramitar ante el órgano competente en materia de aguas y de la solicitud del informe sanitario correspondiente, así como los documentos justificativos de la realización de analíticas (acreditando su carácter obligatorio), publicaciones y pagos de las tasas y cualquier otro gasto subvencionable realizado.
- Declaración de que no se han percibido otras subvenciones, ingresos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado estatal o internacional o, en caso de haberlas recibido, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la actividad subvencionada.

- Acreditación de la publicidad dada a la financiación obtenida de la Diputación mediante fotografías del cartel publicitario, de los adhesivos, del dossier de noticias de prensa o de otras acciones de publicidad en redes, páginas web, etc.
- Acreditación de estar al día en los deberes que les sean de aplicación con la AEAT, con la ATRIGA, con la TGSS y con la Diputación de Pontevedra (solo en caso de que las entidades interesadas se opusiesen a dichas consultas en el cuadro habilitado en la solicitud de inicio).

Las entidades beneficiarias estarán obligadas al pago de los gastos del proyecto subvencionado una vez ejecutados y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la percepción del ingreso correspondiente a la subvención concedida.

A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la percepción del ingreso, el justificante bancario acreditativo del pago de las facturas presentadas, debidamente identificado. No se admitirán pagos en efectivo ni mediante cheque bancario. En el caso de no presentarse en el plazo indicado este justificante o hacerlo de forma incompleta, se le requerirá su correcta presentación en el plazo de quince (15) días.

Este aspecto será objeto de comprobación por el centro gestor, así como en las actuaciones de control financiero, y constituirá, en caso de incumplimiento, causa de reintegro por el importe de la factura pagada fuera de plazo.

La documentación justificativa deberá cumplir las exigencias establecidas en la normativa vigente en cada momento, y de modo particular lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de la difusión de la colaboración económica de la Diputación se ajustará a las normas según lo indicado en la base decimocuarta sobre obligaciones de los beneficiarios y en esta misma base. Los certificados sobre publicidad indicarán los medios en los que se le ha dado difusión y, en su caso, se presentará la acreditación gráfica.

La Diputación podrá requerirles a las entidades beneficiarias que presenten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la correcta verificación de la justificación presentada y la comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado.

La documentación justificativa será comprobada por los servicios de Cooperación e Intervención de la institución provincial. Las actuaciones realizadas estarán sometidas a la comprobación explícita por parte de los servicios técnicos de la Diputación, que verificarán las facturas remitidas. Esta comprobación de la inversión es un requisito imprescindible del que debe quedar constancia en el expediente justificativo.

En todo caso, la Diputación, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, se reserva las facultades de inspección y comprobación de las obras en cualquier momento. A este fin, las entidades beneficiarias, a requerimiento de la Diputación, estarán obligadas a comunicar las fechas de inicio y fin de las actuaciones subvencionadas.

Decimosexta. Pago

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas en la fecha señalada en la base decimotercera y deberán justificarse en el plazo indicado en esa misma base. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención. El pago a las entidades beneficiarias del importe de la subvención se realizará a la vista de los justificantes de gasto, facturas y demás documentación justificativa, según lo previsto en estas bases.

El pago de las subvenciones se efectuará tras la comprobación por parte de los servicios de Cooperación e Intervención y de los servicios técnicos provinciales de que se ha realizado el gasto para el fin y por el importe subvencionado y, además, de que se ha cumplido la finalidad y el objeto de la subvención.

Una vez realizados todos los trámites para efectuar las comprobaciones oportunas, el órgano competente de la Diputación dictará una resolución en la que se aprobará la justificación y se procederá a librar el pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la percepción del ingreso, el justificante bancario acreditativo del pago de las facturas presentadas, debidamente identificado, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta.

El pago se efectuará al número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario. No se harán pagos a cuentas en las que no figure como titular la entidad beneficiaria, para lo cual la Diputación podrá solicitar que se acredite mediante certificado bancario la titularidad de la cuenta.

Décimo séptima. Modificación de la resolución de concesión

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.3.I de la LGS, tras la solicitud suficientemente justificada, que se deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso, en la modificación del proyecto se permitirá variar el objeto y la finalidad del mismo.
- El órgano competente para la concesión de estas ayudas podrá acordar la modificación de la resolución la instancia del beneficiario, y en todo caso se deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 64 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- La modificación solo será posible en caso de que no altere la puntuación obtenida por la persona beneficiaria por aplicación de los criterios de concesión ni se perjudiquen derechos de terceras personas, y no deberá variarse el destino o finalidad de la subvención.
- En caso de que la ejecución del proyecto subvencionado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, el pago de la subvención se realizará de acuerdo con el coste real del proyecto ejecutado y justificado, hasta el límite del importe concedido.
- Los gastos subvencionables que se correspondan con analíticas o con los gastos derivados directamente de la tramitación de nuevas concesiones o novaciones no podrán modificarse para cambiar el destino a otros gastos de inversión y viceversa.

En ningún caso el menor coste de ejecución del proyecto subvencionado puede suponer una ejecución deficiente de este, y la entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir las condiciones de la concesión y la finalidad u objetivos para los cuales se le concedió la ayuda.

Decimoctava. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases admiten la compatibilidad con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad siempre que el importe de estas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada, excepto para el caso de otras ayudas otorgadas por la Diputación para la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS y en el 33 del RLGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

Decimonovena. Pérdida del derecho de cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, de conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones y, de modo particular, en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, las siguientes:

- El incumplimiento de la normativa de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto o memoria de la inversión.
- La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación justificativa o su presentación incompleta.
- El impago de los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- La falta de presentación en los plazos establecidos del justificante bancario acreditativo del pago de las facturas presentadas, debidamente identificado, de conformidad con el dispuesto en la base decimoquinta.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable" disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal> y en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Anexos de la convocatoria y modelos de presentación de documentación

Todos los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación, <https://sede.depo.gal>.